



**Expediente:** 24/015/3

**Contrato:** Servicio de emisión, almacenamiento y operación de certificados digitales.

No se han establecido lotes.

El presente contrato se define como de servicios

**Asunto:** Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato.

En virtud del principio de simplificación administrativa del Art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recogen en este documento la memoria, informes y justificaciones exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la fase de preparación del contrato, salvo el estudio económico del contrato.

### **1. Motivación de la necesidad del contrato (Art. 116 aptados. 1, 2, 3, y 4.e LCSP)**

En los términos del artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP): *«Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».*

A continuación se muestran la justificaciones de la necesidad objeto de este contrato,

La LCSP establece el marco legal que regula la contratación en el sector público, destacando la necesidad de adoptar tecnologías seguras y eficientes para garantizar la autenticidad, integridad y confidencialidad de la información. En EMT se ha implantado recientemente la herramienta PLYCA para la gestión de expedientes de contratación. El uso de certificados digitales por parte de los promotores, así como de los responsables autorizadores, se alinea con estos principios, cumpliendo con las exigencias normativas y contribuyendo a la modernización de los procesos internos.

La utilización de certificados digitales proporcionará un nivel superior de seguridad en la firma de documentos internos y expedientes de contratación. Estos certificados garantizan la identidad del firmante, evitando suplantaciones y asegurando la integridad de la información.

Adicionalmente facilitará la agilización de los procesos internos, especialmente en la gestión de expedientes de contratación. Los certificados digitales permitirán la firma electrónica de documentos de manera segura y eficiente, reduciendo los tiempos de tramitación y mejorando la trazabilidad de las acciones realizadas en la plataforma correspondiente.

Del mismo modo es vital establecer medios de comunicación seguros para todos aquellos servicios que EMT ofrece a sus clientes a través de Internet en los cuales se recogen datos

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 1 de 7



Código de verificación : 1eba2b6a407ead30

de carácter personal o bien se intercambia información confidencial. Por este motivo, y atendiendo tanto a las necesidades de seguridad corporativas para salvaguardar la confidencialidad e integridad de dicha información, así como a las exigencias de la normativa legal vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere que el acceso a estos servicios web se realice por medio de una comunicación cifrada, de modo que se garantice la confidencialidad de los datos aportados por el cliente, para lo cual son necesarios certificados digitales.

#### Conclusión:

La contratación de un servicio de emisión, almacenamiento y operación de certificados digitales para los empleados de EMT y los servicios ofrecidos, se presenta como una medida estratégica para mejorar la seguridad y eficiencia en los procesos internos, especialmente, aunque no solo, de la gestión de expedientes de contratación.

A dicho objeto del contrato le corresponde el código/s CPV:

79132100 – Servicios de certificación relacionados con la firma electrónica

72200000 – Servicios de programación de “software” y de consultoría.

72265000 – Servicios de configuración de “software”.

Asimismo, se hace constar que el expediente de contratación se refiere a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las especialidades para los contratos adjudicados por lotes.

En la presente memoria justificativa se contienen las determinaciones básicas del pliego de cláusulas administrativas particulares, constituyendo las características del contrato.

Asimismo, se incorporará al expediente, visado por esta Dirección promotora del contrato, el pliego y los documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y definen sus calidades y sus condiciones ambientales y sociales.

Respecto de estas últimas, se dará cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, modificado por Decreto de 4 de febrero de 2016 y Decreto de 20 de mayo de 2016.

Por todo lo expuesto, se considera que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de EMT, y que las necesidades a las que se pretende dar satisfacción tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato, por lo que **se PROPONE al órgano de contratación el inicio del expediente de contratación, y su aprobación previa emisión de los correspondientes informes de viabilidad jurídica y económica, y cualesquiera otros que resulten preceptivos.**

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 2 de 7



Código de verificación : 1eba2b6a407ead30



## HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No procede.

### 2. Cesión y/o tratamiento de datos (Arts. 116.1, 122.2 LCSP).

La ejecución del contrato SI requiere de la cesión de datos al contratista.

SÍ se requiere el tratamiento por el contratista de datos personales de los que es responsable la EMT.

### 3. Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación (Art. 116.4.a LCSP).

De conformidad con lo establecido en el Art. 63.3.a) LCSP no resulta necesario justificar el procedimiento de adjudicación cuando se utilicen el procedimiento abierto o el restringido, dado que, según el art. 131.2, constituyen los procedimientos ordinarios de adjudicación de contratos del sector público.

### 4. Justificación de la clasificación exigida a los licitadores (Art. 116.4.b, y 77 a 79 LCSP).

El objeto del contrato No está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV.

### 5. Justificación de los criterios de solvencia (Art. 116.4.c), 74.2, y 86 a 95 LCSP).

#### 5.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se ajusta a los criterios establecidos en el artículo 87 LCSP, respetando los límites fijados en dicho precepto. Los criterios de solvencia están determinados, tienen relación con el objeto y el importe del contrato, son adecuados y no son discriminatorios, favoreciendo la concurrencia.

Artículo 87.1 a LCSP.

Declaración responsable que incluya el volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 76.404,00 €, dentro del año de mayor ejecución

Medio de Acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de presentación de la declaración resumen del IVA (modelo 390), del Impuesto de Sociedades, las cuentas anuales inscritas en el Registro Mercantil o certificado expedido por la Agencia Tributaria sobre la cifra global de negocios.

#### 5.2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica se ajusta a los criterios establecidos en el artículo 90 LCSP, respetando los límites fijados en dicho precepto. Dichos criterios de solvencia están determinados, tienen relación con el objeto y el importe del contrato, son adecuados y no son discriminatorios, favoreciendo la concurrencia.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 3 de 7



Código de verificación : 1eba2b6a407ead30

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratacion.emtmadrid.es/licitacion?codigoVerificacion=1eba2b6a407ead30>

Artículo 90.1 a. LCSP. El licitador aportara declaración responsable que incluya una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato y como máximo de los 3 últimos años, dentro del año de mayor ejecución, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos por importe de al menos 35.655,00 €.

Medio de acreditación: Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Adicionalmente, se exige como solvencia técnica las siguientes condiciones:

1.-EMT está obligada al cumplimiento del ENS, y por consiguiente también los servicios proporcionados por terceros. Por este motivo se exige que el servicio ofertado cuente con el certificado de conformidad del Esquema Nacional de Seguridad para sistemas de nivel MEDIO o superior.

2.- Con el fin de garantizar la continuidad del servicio contratado, el servicio ofertado deberá contar con la certificación "Gestión de la Continuidad de Negocio ISO 22301"

Debido a que el sistema objeto del contrato es la emisión, gestión y operación de certificados digitales destinados a la gestión de expedientes de contratación, así como a la firma electrónica de documentos, y en general a transacciones electrónicas con terceros dentro del ámbito de la unión europea, es necesario que el servicio ofertado cumpla con las siguientes condiciones, de modo que se garantice la confidencialidad e integridad de la información, así como la compatibilidad con los sistemas de información involucrados en estos procesos transaccionales:

3.- El servicio ofertado está acreditado conforme a la reglamentación nacional y europea competente en la materia, como prestador de servicios de confianza cualificado con tecnología de firma electrónica QSCD o equivalente. En España deberá figurar en la lista del ministerio de industria <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>, en Europa en la lista <https://eidas.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/tl/ES>

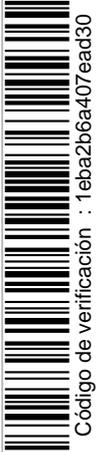
4- El servicio ofertado está incluido en la lista de proveedores de servicios de certificados soportados por la plataforma @firma que se puede consultar en: <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC.>"

Medio de acreditación: Los licitadores deberán presentar una declaración responsable, certificando que el servicio ofertado cumple con los puntos detallados.

## 6. Justificación de los criterios de adjudicación y de la elección de las fórmulas (Art. 116.4.c, 146.2 LCSP).

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 4 de 7



Código de verificación : 1eba2b6a407ead30

6.1. Se da cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 5/2016 sobre criterios de actuación en la contratación municipal, a tal efecto:

Se propone en virtud del artículo 145 de la LCSP, utilizar el precio como criterio único de adjudicación, recayendo esta sobre la oferta de menor precio para cada uno de los lotes.

### 7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución (Art. 116.4.c LCSP).

Se propone incluir la siguiente condición especial de ejecución:

CONDICIÓN ESPECIAL	DETALLE
Favorecer la formación en el lugar de trabajo	La empresa adjudicataria asumirá, como condición especial de ejecución, la obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.
Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP	La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

### 8. Valor estimado del contrato (Art. 116.4.d LCSP).

La duración del contrato será de 3 años. Se contemplan 2 prórrogas de 1 año de duración cada una, por lo que la duración máxima del contrato es de 5 años.

El valor estimado del contrato, IVA excluido, es de: 254.680,00 €, que viene determinado por la suma de los importes de cada lote tal y como se refleja a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos derivados de la ejecución del contrato	123.655,46 €
Gastos generales de estructura 13%	16.075,21 €
Beneficio industrial 6%	7.419,33 €
Modificaciones al alza 20 %	29.430,00 €
Prórrogas	78.100,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>254.680,00 €</b>

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 5 de 7

- Presupuesto Base de licitación (SIN IVA): 147.150,00 €
- Presupuesto Base de licitación (CON IVA): 178.051,50 €.

- Cuadro detalle de la determinación y distribución de la base de cálculo por año natural y concepto. Para el cálculo del precio unitario se ha tomado como referencia el precio ofertado por el fabricante.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO*	UNIDADES	2024*	2025*	2026*	TOTAL
Cert. Digitales Persona Física de representante persona jurídica o empleado	120,00 €	300	36.000,00 €	36.000,00 €	36.000,00 €	108.000,00 €
Certificado Digitales de Sello	200,00 €	5	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	3.000,00 €
Certificados Digitales OV	200,00 €	5	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	3.000,00 €
Certificado Digital Wildcard	525,00 €	2	1.050,00 €	1.050,00 €	1.050,00 €	3.150,00 €
Servicios profesionales. Implantación y puesta en marcha	30.000,00€	1	30.000,00€	0	0	30.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>69.050,00€</b>	<b>39.050,00€</b>	<b>39.050,00€</b>	<b>147.150,00€</b>

\*PRECIOS SIN IVA

Todas las cantidades son de gasto.

En la fase de preparación del expediente se ha incluido el estudio económico del que se obtiene dicho importe.

Resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP en virtud de la cual, el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este por estar subordinadas las mismas a las necesidades de EMT

#### 9. División en lotes del contrato (Art. 116.4.g LCSP).

En la presente contratación no se considera procedente la división en lotes, que exige el Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, justificándose de la siguiente forma:

Se trata de un suministro de un servicio único y la implantación asociada, por lo que no procede el fraccionamiento en lotes.

#### 10. Garantía provisional (Art. 106.1 LCSP).

NO se exige garantía provisional.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
emtmadrid.es

Página 6 de 7



Código de verificación : 1eba2b6a407ead30



**11. Garantía definitiva (Art. 107.1 LCSP).**

De conformidad con el artículo 107.1 LCSP.

**12. Garantía complementaria (Art. 107.2 LCSP).**

No se exige

**13. Tramitación urgente del expediente (Art. 119 LCSP).**

NO se propone la tramitación urgente del expediente.

**14. Penalidades por demora (Art. 193.3 LCSP)**

NO se propone incluir penalidades distintas a las previstas en el párrafo primero del Art. 193.3 LCSP, salvo que la demora se refiera a la reducción de plazo ofertada, en cuyo caso se aplica una penalidad superior a la legalmente prevista con carácter general.

**15. Plazo de garantía (Art. 111.5, 210.3 LCSP)**

En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, se firmará el acta de recepción y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**16. Subcontratación (Art. 215.2.e) LCSP)**

NO se limita la subcontratación.

**17. Responsable del contrato**

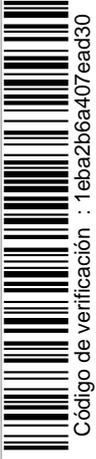
Jesús Perucha Ramos

La presente memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

En Madrid, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 7 de 7



Código de verificación : 1eba2b6a407ead30

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratacion.emtmadrid.es/licitacion?codigoVerificacion=1eba2b6a407ead30>